

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.495

Jueves 9 de Julio de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2832299

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

DESIGNA INTEGRANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD

(Resolución)

Núm. 692 exenta.- Santiago, 9 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 1 y 19 N° 9 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el artículo 3 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 1, 2, 4, 5, 23 y 25 del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Código Sanitario, aprobado por el decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967, del Ministerio de Salud; en la resolución N° 691, de 9 de junio de 2026, del Ministerio de Salud, que crea el Consejo Nacional de Salud; y lo indicado en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 691, de 9 de junio de 2026, del Ministerio de Salud, se creó el Consejo Nacional de Salud como una instancia de carácter consultivo y estratégico destinada a asesorar a esta Secretaría de Estado en materias vinculadas al desarrollo de la Estrategia Nacional de Salud, al fortalecimiento de la Atención Primaria de Salud y su resolutiveidad, al análisis de las redes asistenciales desde una perspectiva de salud pública y a la formulación de propuestas orientadas a mejorar la oportunidad de acceso a las prestaciones de salud.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada resolución, el Consejo estará integrado por veintiocho miembros designados por el/la Ministro(a) de Salud mediante resolución, quienes deberán contar con reconocida experiencia y trayectoria en materias vinculadas al ámbito sanitario.

3. Que, la misma resolución establece que, en la integración del Consejo, deberá procurarse la participación de representantes de usuarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud; instituciones vinculadas al aseguramiento y financiamiento en salud; prestadores públicos y privados; instituciones académicas y universidades; y ex autoridades del sector salud y personas con reconocida experiencia en políticas públicas o gestión sanitaria.

4. Que, para efectos de la conformación del Consejo Nacional de Salud, se han considerado criterios de experiencia profesional, trayectoria, conocimiento técnico y contribución al desarrollo del sistema sanitario y de las políticas públicas de salud.

5. Que, las personas cuya designación se dispone mediante el presente acto administrativo reúnen las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas para contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones asignadas al Consejo Nacional de Salud.

6. Que, resulta necesario proceder a la designación de los integrantes del Consejo Nacional de Salud, a fin de permitir su constitución y adecuado funcionamiento, dando inicio a las labores de asesoría y colaboración para las cuales fue creado.

CVE 2832299

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](#)

7. Que, en mérito de lo expuesto, resuelvo lo siguiente:

Resolución:

1°. Desígnase a los siguientes integrantes del Consejo Nacional de Salud:

1. Ricardo Quezada Aliste
2. María Begoña Yarza Sáez
3. Gisela Alarcón Rojas
4. Liliana Jadue Hund
5. Rony Lenz Alcayaga
6. Manuel Inostroza Palma
7. Patricio Fernández Pérez
8. Marco A. Núñez Lozano
9. Gonzalo Arriagada Lillo
10. Gustavo Alessandri Bascuñán
11. Alejandro Santana Tirachini
12. Antonio Orellana Tobar
13. Karla Rubilar Barahona
14. Javier Fuenzalida Santander
15. Rodrigo Julio Araya
16. Anamaría Arriagada Urzúa
17. Alejandro Alzérreca Luna
18. Cecilia Rodríguez Ruiz
19. Paula Daza Narbona
20. Héctor Sánchez Rodríguez
21. Mariluz Lozano González
22. Osvaldo Artaza Barrios
23. Enrique Paris Mancilla
24. Luis Castillo Fuenzalida
25. Jorge Acosta Acosta.

2°. Déjase establecido que los integrantes designados ejercerán sus funciones ad honorem y podrán ser designados nuevamente hasta por dos períodos consecutivos adicionales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 691, de 9 de junio de 2026, del Ministerio de Salud.

3°. Establécese que los integrantes del Consejo deberán suscribir, previamente al ejercicio de sus funciones, una declaración de conflictos de interés y un compromiso de confidencialidad, en conformidad con lo dispuesto en la resolución exenta N° 691, de 9 de junio de 2026, del Ministerio de Salud y en la circular A15 N° 2, de 2015, del Ministerio de Salud, o aquella que la reemplace.

4°. Establécese que los integrantes del Consejo deberán guardar reserva respecto de los antecedentes, deliberaciones y acuerdos conocidos en el ejercicio de sus funciones, salvo respecto de aquella información que conste en actos administrativos o documentos públicos y dentro de los límites en que ésta haya sido oficialmente divulgada.

5°. Encomiéndase a la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud la realización de las actuaciones necesarias para su instalación y funcionamiento.

6°. Establécese que los integrantes del Consejo Nacional de Salud participarán en los comités temáticos permanentes creados por el artículo 5° de la resolución exenta N° 691, de 9 de junio de 2026, del Ministerio de Salud, correspondiendo al Consejo, en su sesión de instalación, determinar la integración de cada comité y adoptar los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Anótese, comuníquese y publíquese.- May Chomalí Garib, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta N° 692 - 09 de junio 2026.- Por orden de la Subsecretaría de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yanara Bravo Montenegro, Jefa de la División Jurídica, Ministerio de Salud.